



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Las Consecuencias de la Aplicación de la Conclusión Anticipada del  
Juzgamiento en Casos por Delito de Agresiones en Contra de las  
Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Carhuaz  
–2019.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Rodríguez Doroteo, Gladys Elena (ORCID: 0000-0002-7530-6376)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

CHIMBOTE-PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Dedico la presente tesis a mi querida madre, por haberme forjado como la persona que soy ahora, por su apoyo constante, porque su bendición a diario a lo largo de mi vida me protegió y me llevó por el camino del bien, por eso le doy mi trabajo como ofrenda por su compañía y amor incondicional...Te amo mamá.

Gladys Elena Rodriguez Doroteo

## **Agradecimiento**

Al concluir este proyecto, agradezco en primer lugar a Dios por sus infinitas bendiciones en mi vida familiar y laboral. Agradezco también a mis formadores, compañeros y colegas, que con su gran amistad han sido siempre un apoyo fundamental en este proceso para concluir con éxito mi tesis. Mil gracias y bendiciones a todos.

Gladys Elena Rodriguez Doroteo

## Índice de contenidos

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Variables y operacionalización	19
3.3. Población, muestra, muestreo	19
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.5. Procedimientos	20
3.6. Método de análisis de datos	21
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	35
VII. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

## Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1	Conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo	22
Tabla 2	Nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	23
Tabla 3	Niveles del beneficio procesal de la víctima en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	24
Tabla 4	Niveles del beneficio procesal del imputado en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	25
Tabla 5	Nivel de agresiones físicas contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	26
Tabla 6	Distribución de agresiones físicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	27
Tabla 7	Nivel de afectación psicológica contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	28
Tabla 8	Distribución de afección psicológicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	29

## Índice de figuras

		<b>Pág.</b>
Figura 1	Diseño de investigación	18
Figura 2	Porcentaje de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	23
Figura 3	Porcentajes del beneficio procesal de la víctima en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	24
Figura 4	Porcentajes del beneficio procesal del imputado en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	25
Figura 5	Porcentaje de agresiones físicas contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	26
Figura 6	Porcentaje de agresiones físicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	27
Figura 7	Porcentaje de afectación psicológica contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	28
Figura 8	Porcentaje de afección psicológicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz	29

## Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019. La metodología utilizada fue el enfoque cuantitativo, diseño descriptivo - explicativo, tipo básica; además, se utilizó una Ficha de Cotejo que fue validada mediante un criterio de jueces vinculados con el área de estudio. Esta ficha se empleó en la recolección de información al revisar los expedientes aplicados en el estudio. Después esta información fue tabulada y ordenada a través del programa SPSS en su versión 26, cuyos resultados se presentaron a través de tablas y figuras con sus respectivas interpretaciones según cada objetivo propuesto. Así, se llegó a la conclusión, según que existe influencia de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019, debido a que se expresa una correlación positiva alta ( $r = 754$ ) y una relación significancia ( $p = 0.000$ ).

*Palabras clave:* conclusión anticipada, juzgamiento, delito, violencia contra la mujer.

## **Abstract**

The general objective of the research was to determine the influence of the application of the early conclusion of the trial in cases of aggression against women or members of the family group in the Province of Carhuaz during 2019. The methodology used was the quantitative approach, descriptive - explanatory design, basic type; in addition, a Scorecard was used that was validated through a criterion of judges linked to the study area. This sheet was used in the collection of information when reviewing the files applied in the study. This information was then tabulated and organized using SPSS program version 26, the results of which were presented in tables and figures with their respective interpretations according to each proposed objective. Thus, it was concluded that there is an influence of the application of the early conclusion of the trial in cases of aggression against women or members of the family group in the province of Carhuaz during 2019, due to a high positive correlation ( $r = 754$ ) and a significant relationship ( $p = 0.000$ ).

*Keywords:* anticipated conclusion, prosecution, crime, violence against women.



## I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos sucesos anuales, con un nivel internacional, se ha evidenciado significativamente una problemática que afecta a las mujeres, quienes son las personas que afrontan mayormente cualquier tipo de violencia procedente de su pareja sentimental o también por algún pariente próximo a su entorno. En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) manifiesta y sostiene que existe una cantidad preocupante de mujeres afectadas por alguna clase de violencia, de manera precisa, se obtuvo que una mujer dentro de un grupo de 3 puede aseverar haber pasado alguna vez por estas situaciones, ya sea en cualquier nivel de gravedad, esto es más preocupante aun cuando se conoce que fue violentada por su pareja u otros individuos, sin duda una problemática que interfiere en la salud pública, así como a los derechos humanos pertenecientes al género femenino; pues se reconoce que un tercio de las mujeres (27 %), en un rango de 15 a casi 50 años lamentablemente han padecido de violencia en cualquiera de sus expresiones (OMS, 2013, 2021; Noticias ONU, 2021).

Respecto a la realidad peruana, se ha documentado un incremento, según Kohrt (2015), a gran escala, de los casos por violencia que afecta a la mujer y cualquier personaje de un mismo ambiente familiar, por este motivo, la Subgerencia de Estadística del Poder Judicial ha señalado que en el año 2019 hubo 347,525 denuncias por violencia en afeción a la mujer, esta medida se señala en todo el país (Poder Judicial del Perú [PJ], 2019). Ello demuestra un crecimiento significativo que además con las disposiciones de aislamiento social por COVID 19, en los años 2020-2021, se habría incrementado mucho más.

En el departamento de Ancash, en el que se encuentra ubicada la provincia de Carhuaz, se refleja el mismo problema de aumento de este tipo de violencia, es así que de acuerdo a la estadística del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) y el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del departamento de Ancash, los acontecimientos delictivos de mayor suceso son las de violencia familiar con 11,313 denuncias, ubicándose así en el quinto lugar de los

departamentos con mayor registro de víctimas, información obtenida del comité regional de seguridad ciudadana (Gobierno Regional de Ancash, 2020).

En el ámbito local, esto es, en la provincia de Carhuaz, cuya ubicación está en la zona central del callejón de Huaylas - departamento de Ancash, a 34 km de su capital, Huaraz y a 2688 msnm, que está conformada por once distritos y una población total aproximada de 45,184 habitantes que desarrollan como principal actividad económica la agricultura, se ha registrado un alto índice de delictividad en actos de violencia familiar durante el año 2019 asciende a 759 denuncias.

Cabe mencionar la existencia de un Juzgado Penal Unipersonal en la provincia de Carhuaz, esta cuenta con un funcionamiento responsable de los procesos de juzgamiento penal, entre los cuales conoce también asuntos de violencia que atentan contra el género femenino o a algún personaje perteneciente al ámbito familiar, como parte de ellos se manifiestan mayormente las denuncias por lesiones de tipo leve, esto se determina por el art. 122° del Código Penal, así como por el de agresiones prevista en el artículo 122-B de dicha norma.

En el plano internacional ante la creciente presencia de actos de violencia contra el género femenino y su entorno familiar, como medidas para afrontar esta problemática, se han firmado tratados, cuyo propósito específico se orienta a comprometer a los Estados en las tareas de prevención, investigación y represión de estas conductas, las cuales se adjudican a cada gobierno; como parte de estos tratados, se reconoce a la Convención de Belem do Pará, que fuera ratificado por el Estado peruano el 4 de abril de 1996, pero entrando en vigencia el 4 de julio del mismo año (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2015).

A partir de dicho tratado ratificado por el Perú, se han generado diversas reformas en el ámbito nacional, como generar el tipo penal de feminicidio, así como el de incorporar en los delitos contra la integridad, la violencia física, psíquica y psicológica contra la mujer y otros miembros de su familia, así como la creación de un sistema que se centre hacia estas situaciones de forma especializada y

específica. Una muestra de estas medidas es la Ley N.º 30364 y su Reglamento, la cual se enfoca a este tema, esta se mantiene vigente desde el 2015.

Uno de los delitos que guarda especial relación con estos casos de violencia es el previsto en el artículo 122-B del C.P., en el cual se menciona las sanciones en caso de ocasionar lesiones en el cuerpo o, de alguna manera, al estado mental de una mujer, ya sea por motivos de su condición de mujer u otro. Con el afán de evitar que la violencia continúe, la Ley N.º 30364 establece la prohibición de conciliar en esta materia, lo que llevó a la Corte Suprema en el 2019 a pronunciarse en el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116 (Suprema Corte de Justicia de la República, 2019), donde se establece que por interés público y por la gravedad de estos hechos no es posible acudir al principio de oportunidad ni acuerdos reparatorios.

Durante el periodo 2019, el Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Carhuaz recibió un total de trescientos casos penales sobre agresiones, de los cuales el 80 % arribó al juzgamiento anticipada del juicio oral, mecanismo que permite la abreviación del proceso penal (no se lleva a cabo todo el juicio oral) y una bonificación procesal consistente en la reducción de hasta 1/7 de la pena concreta.

Es en este punto en el que se centra la problemática materia de investigación puesto que se requiere analizar las implicancias o efectos positivos y negativos de la aplicación de este instituto procesal en los casos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Estos efectos tienen relación con la descarga procesal, con una justicia oportuna para las víctimas, la eficacia punitiva en estos delitos, pero también con la contrariedad de la prohibición de conciliar o negociar en esta materia y afectar las políticas de prevención del Estado.

El problema de investigación que se ha planeado es el siguiente:

Como problema principal: ¿Existe relación entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las

mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019?

Así, la investigación que se pretende realizar se sostiene de perspectiva teórica dado que en la doctrina nacional no se ha tratado puntualmente este tema, aunque existe literatura sobre la conclusión anticipada del juicio oral, así como sobre las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. No se ha dado un análisis conjunto de ambas figuras, por lo que este estudio contribuirá a sentar las bases para futuras investigaciones. Por otro lado, es relevante desde un punto de vista práctico puesto que permitirá observar, a través del trabajo de campo, que consecuencias positivas o negativas genera la aplicación de la conclusión anticipada del juicio oral al caso de agresiones.

Finalmente, esta investigación tiene relevancia social puesto que debido a la alta incidencia de casos de violencia que atenta contra el género femenino y demás personajes del ámbito familiar en la provincia de Carhuaz, existe una importante carga procesal por este delito. Por esta razón, el estudio que se pretende realizar tendrá efectos sobre un sector importante de la sociedad.

En relación con los objetivos de investigación, se plantea como objetivo principal: determinar la relación entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.

- a) Determinar el nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019.
- b) Determinar el nivel del beneficio procesal de la víctima en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia a la víctima es adecuado.
- c) Determinar el nivel del beneficio procesal del imputado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar es adecuado.

d) Determinar el nivel de agresiones físicas contra la mujer y de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.

e) Determinar el nivel de afectación psicológica contra la mujer y de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.

La hipótesis que se pretende demostrar en esta tesis cuantitativa será: Hipótesis principal: Existe relación significancia entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.

En las hipótesis derivadas se tiene que:

a) El nivel de la descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019 es adecuado.

b) El nivel del beneficio procesal de la víctima en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia a la víctima es adecuado.

c) El nivel del beneficio procesal del imputado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar es adecuado.

d) El nivel de agresiones físicas contra la mujer y contra cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 es alto.

e) El nivel de afectación psicológica contra la mujer y contra cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 es alto.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación se exponen investigaciones realizadas anteriormente, en las que intervienen alguna de las variables desarrolladas en el presente trabajo. En el ámbito internacional, se revisó a Gómez (2020) cuya investigación tuvo como objetivo examinar a profundidad las legislaciones y su empleo con el desarrollo por desacatos de violencia presentados hacia personas vulnerables como el género femenino. Con la intención de un óptimo análisis, se prefirió un enfoque descriptivo, correlacional, así también la muestra reunió 5 jueces. Los datos fueron recolectados mediante encuesta y entrevista. Según los resultados, el 100 % manifestó que el derecho a la defensa se rige puntualmente por que el aparente culpable tiene posibilidades de replantear las disposiciones en su contra mediante proceso penal, con el fin de buscar nuevas disposiciones o la eliminación de estas. Se confirmó la existencia de dos etapas relacionadas con el procedimiento expedito; la flagrancia y la emisión de la sentencia. Ambas comprendidas desde el arresto hasta la emisión de la sentencia.

Aldana y Lopera (2019) se trazaron como objetivo la exposición de la implementación de los procedimientos de tipo penal. Así, la investigación tuvo un enfoque mixto, descriptivo y causal. Se utilizaron como técnicas para el recojo de la información a la entrevista y la encuesta, con ellas se accedió a información proporcionada por la población de estudio compuesta de una víctima y personas comunes sin conocimiento de derecho. Como resultados se evidenció que la mayoría de las personas considera que esta medida judicial no castiga al culpable, sino que lo premia. Los ciudadanos no encuentran los beneficios de la normativa. Por ello, existe una necesidad imperante por difundir entre la sociedad los beneficios, desde la economía del proceso y la humanización del mismos proceso.

Cagua (2019) en su estudio se propuso revisar detenidamente la normativa reguladora del procedimiento abreviado y las controversias constitucionales generadas. Tuvo diseño exploratorio, descriptivo y explicativo y un enfoque cualitativo. La muestra estuvo conformada por fiscales, la recolección de la data se

dio por la entrevista y los estudios de caso. Los resultados muestran desde la visión de los fiscales y de la Corte Nacional de Justicia, el procedimiento abreviado se basa en la lógica funcional de la administración de justicia que antepone a los derechos del procesado. Debido a ello, la eficacia de la medida se centra en la simplificación y la economía procesal, en la que no se afecte la integridad del procesado. Así, en consecuencia, el autor propone una modificación del artículo 635° del Código Orgánico Integral Penal con el fin de que la normativa procesal penal y los principios constitucionales no se contrapongan.

Gutiérrez et al. (2019) observaron los puntos vulnerables que se generan a partir del principio del debido procedimiento penal abreviado. Dicha investigación tuvo un diseño descriptivo de enfoque cualitativo. Los datos se recolectaron mediante las técnicas de revisión documental. Los resultados evidencian las limitaciones por parte del victimario para beneficiarse del procedimiento. Así, se comprueba que en la constitución ecuatoriana está garantizado el debido proceso al considerarse un principio elemental. Agrega además que existen una serie de procedimientos, como la afectación del supuesto culpable en la que prima la voluntad por imposición de culpabilidad, de esta manera se viola la inmediación procesal.

Suárez (2019) propuso como objetivo presentar una ruta penal para acortar los peligros de un crimen hacia las mujeres por denuncia previa en contra del agresor y la presencia demostrada de agresión sexual previamente a la situación. Se requirió, por ello, un estudio hipotético-deductivo. La muestra reunió a jueces, abogados y víctimas, en cuanto a su data, se analizó mediante observación y entrevista. Según los resultados, se considera importante desarrollar un proceso especial para el tema de feminicidio, debido al reforzamiento de ideas sobre perspectiva de género, entre otros. Así, se concluyó que es necesario realizar una inspección en las legislaciones internacionales y nacional con el fin de otorgar óptimas medidas en pro de reducir el feminicidio como procedimiento específico.

Respecto al área nacional, se seleccionó la investigación de Huamán (2020) cuya investigación tuvo como objetivo detallar cuáles son las limitaciones y alcances que

se logran con la simplificación procesal. Se decidió realizar un análisis descriptivo explicativo, con una muestra que reunió 85 operadores jurídicos. Además, su data se recopiló bajo técnicas de categorización, consignación manual y procesos computarizados. Según los resultados, un 75.71 % está de acuerdo en que es necesario que la terminación anticipada se establezca acorde con la Constitución, de manera que todo proceso de tipo penal asegura el respaldo de los derechos principales. Por otro lado, se obtuvo que un 74.29 % asegura tener conformidad con el procedimiento en su carácter pragmática y utilitaria, por ello se necesita un mayor respeto a los derechos del acusado. Los hallazgos de esta investigación dieron lugar a que este proceso es beneficioso ya que se puede negociar por debajo de los mínimos legales y que la situación legal sea resuelta lo más pronto posible, pero existe una afectación relacionados a los derechos de la víctima ya que se ajusta a la pena dejando de lado la relación civil.

Ortega (2020) tuvo como objetivo la exposición del nivel de incidencia la falta de implementación del principio de oportunidad en casos de atentados contra la salud y la vida en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Dicho estudio tuvo como diseño el descriptivo-explicativo, su muestra reunió 6 carpetas de tipo fiscal. Los datos se recolectaron mediante las técnicas de análisis documental y fichaje. Según los resultados demuestran que el 83 % de las carpetas, los investigados han solicitado en sede fiscal la aplicación de un principio de oportunidad y el 17 % de carpetas fiscales no han solicitado la tal principio. Se halló que la falta de implementación en cuanto a este principio tiene un impacto mínimo sobre estas situaciones de agresión y violencia que atenta a las mujeres.

Huamán (2019) propuso una modificación en el Artículo 469° del Código Procesal Penal con la finalidad de implementar nuevos acuerdos en la fase de proceso previo. Dicha investigación tuvo el diseño descriptivo-explorativo. La muestra estuvo conformada por 185 abogados penalistas. Para el recojo de la data, se precisó de encuestas y entrevista. Según los resultados, el 15.68 % expuso su aprobación ante modificación; 3.78 %, estuvo en oposición contraria; 3.78 %, no precisa; 43.78 %, mostró su opinión a favor y 32.97 %, se mostró totalmente de



acuerdo. Los hallazgos de esta investigación confirman que la terminación anticipada ayudaría en la optimización de los gastos procesales y administrativos los mismos que ya se aplican en otros países de Latinoamérica.

Rosas (2019) tuvo como objetivo examinar cuál es la efectividad en los efectos que se generan en los casos de agresión y violencia por parte de judicialización obligatoria. Dicha investigación fue de diseño descriptivo de tipo básica. Los datos fueron recolectados mediante fichaje, revisión de datos y recopilación. Según estos, se descarta que el Derecho Penal contribuya en la prevención de las problemáticas de violencia familiar, considerando que la pena aplicada para los autores de la agresión generará un impacto negativo dentro del contexto familiar. Se halló que criminalizar dichas acciones de agresión que atenta a los miembros de una familia se contrapone a la aplicación de los principios relacionados a los derechos penales, debido a que restringen las funciones del Estado.

Galoso (2017) cuya investigación tuvo como objetivo precisar de qué manera se percibe la implementación de la conclusión anticipada durante el proceso distrital Judicial de La Libertad. Desarrollado dentro del marco de la regulación del proceso penal del estado peruano. Para un correcto análisis, se recurrió a una mirada descriptiva-explicativa y no de tipo experimental. La muestra reunió a 20 operadores jurídicos. Los datos se recolectaron por fichaje, entrevista y guía de observación. Los resultados indicaron que la conclusión anticipada en el contexto de la reforma procesal penal arrojó un 80 % de manera positiva contra un 20 % que no opinó de esa manera. Respecto, a la recepción sobre la capacitación de los profesionales en la implementación de la conclusión anticipada se obtuvo que el 70 % expresó que el personal no está preparado para implementar dicho mecanismo, en contraste, el 30 % piensa lo contrario. Así, los hallazgos de esta investigación que explicitó que el empleo del recurso jurídico de la conclusión anticipada se expresa positivamente disminuyendo la carga procesal y la eficiencia de los conflictos jurídicos en los casos analizados.

En el contexto procesal, los abogados penalistas emplean el término “dogmática” de manera recurrente, pero sin una connotación reflexiva. Así, este término se usa como un símil con la ciencia penal. Por ello, el abogado explica y tabula los resultados de sus investigaciones jurídicas hacia la constitución de trabajos científicos, por lo que su empeño describe el estudio del derecho con la finalidad de aplicarla en casos concretos (Hurtado, 1987; Glazebrook, 2004). De otro lado, la denominada “dogmática” se considera como no científica, por ende, surgen las críticas contra la labor intelectual entre los abogados penalistas, sin embargo, se deben replantear las ideas, respecto a los métodos y, sobre todo, como estos se usarán en las leyes (Hurtado, 1987; Villacencio, 2006).

Roxin (1996) en relación a la pena estatal, asegura que no es una cuestión teórica, sino un tema actual. Por el contrario, el análisis que se ha realizado tuvo carácter doctrinal ajena a los efectos prácticos. Esta situación debe cambiar para que la pena opere sobre el sistema penal de manera efectiva. De esta manera, Norrie (2014) indica que la previsión legal de la pena, como su imposición judicial y, sobre todo, depende de su ejecución para el cumplimiento de las sanciones penales jurídicas. Es por esta razón que, legislativamente la determinación de la función de la pena hace posible que exista legitimidad de la pena legalmente impuesta; en consecuencia, una pena que no vaya acorde de la normativa no será aceptada así sea prevista en la ley.

Entonces, Donini (2016) expresa que la dogmática de tipo penal trata de una posición o pensamiento jurídico que bajo la normativa realiza diversas interpretaciones, de manera que esquematiza el derecho, a fin de racionalizar las decisiones de los operadores de justicia. Así, Sprack (2014) indica que su estudio se encuentra demarcado por los textos de tipo legal dispuesto por el legislador y su forma de análisis se integra por los principios de interpretación, implemento en la práctica y la reconsideración de la orientación según la doctrina jurídica. De modo que se contempla como necesario una formulación precisa para intervenir en situaciones reales (López, 2011; Hernando, 2015).

Además, la Guía Práctica del Uso de Salidas Alternativas y Mecanismos de Simplificación Procesal Penal (UNODC) según el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) ha sido responsable de establecer la conceptualización de los mecanismos de simplificación procesal, indicando que estos proporcionan la disminución de etapas procesales de tipo penal, aun con la obtención de una sentencia en etapa previa y sin alterar los procedimientos de tipo legal. A partir de aquí, se comprende que el NCPP tiene la disposición de normar los siguientes mecanismos de simplificación procesal: acusación directa (artículo 336°.4), proceso inmediato (Decreto Legislativo N.º 1194), terminación anticipada (artículos 468° y 471°), conclusión anticipada del juicio (artículo 372°) y colaboración eficaz (artículos 472° y 481°) (NCPP, 2016; MPFN, 2020; UNODC, 2020).

En síntesis, la distinción que existe entre mecanismos de simplificación procesal y las salidas alternativas radica en que el segundo trata de una forma de solución al fondo de la controversia penal, siendo una facultad absoluta del Ministerio Público que evita la acción penal en casos de baja o mediana gravedad de los hechos denunciados; en cambio, el primero permite reducir etapas en el trámite de los procesos, influyendo en la celeridad procesal, donde el imputado acepta los cargos, aunque no acepte la reparación civil o pena (Cubas, 2019).

Al respecto, la inmediatez de la aplicación de salidas alternativas se regula a partir del 2004 en el NCPP, exactamente en los artículos 446° al 448°, sección I - Libro V, el cual ha sido objeto de modificaciones por medio del Decreto Legislativo N.º 1194; es decir, la cual se encarga de supervisar la legalidad de los delitos que se cometen en flagrancia y en aquellos casos que debido a sus rasgos particulares son innecesarios otros actos de investigación (UNODC, 2020).

El sistema jurídico penal peruano establece algunos mecanismos de simplificación procesal, cuya finalidad pretende solucionar de manera rápida y oportuna cualquier proceso judicial que esté demandando un exceso de tiempo y esfuerzo, a fin de optimizar el proceso, reducir los costos y minimizar etapas en el trámite, por lo que varios de estos casos obtienen sentencias anticipadas. Todos estos respetan el

orden previo establecido, en coincidencia con el debido proceso; sin embargo, existen procesos más resaltantes que otros; es el caso, de la acusación directa, donde las diligencias preliminares colocan elementos de convicción donde se asocia al acusado con el delito, por ende, se formula esta acusación, a fin de evadir y/o evitar una formalización preparatoria (artículo 336°.4). Además, los efectos indican que las razones acusatorias desestiman en la audiencia de control, quedando sobreseída la causa y por ende archivada la misma. Respecto a la celeridad, este hecho evita el desarrollo adecuado de preparación. En contraposición, durante el proceso inmediato, el fiscal no acusa, sino que solicita una investigación previa para conocer todos los detalles y corroborar el delito, donde recién se podrá acusar y pedir justicia por la víctima, este proceso evita y entorpece el desarrollo de la preparatoria y, sobre todo, la etapa intermedia de investigación (UNODC, 2020).

También se señala la terminación anticipada como aquel procedimiento que permite el desarrollo más breve y preciso, el cual se sostiene en un consenso y satisfacer al acusado, quien presenta su conformidad con una pena menor por la que se inició y así finalizar antes de tiempo con el proceso. Así, la conclusión anticipada es un mecanismo que se propone finalizar tempranamente dicho proceso, esto se da precisamente durante el juicio oral donde el fiscal expone los cargos que se imputa al acusado y éste acepta las sanciones penales y civiles que se le adjudican, donde el juez declara la culminación del proceso. Finalmente, la colaboración eficaz no representará una dificultad en la ejecución del acuerdo cuando se traten de delitos que correspondan al artículo 473° (UNODC, 2020).

Así, también se señala que la conclusión anticipada es un procedimiento que permite el desarrollo breve del proceso en beneficio del imputado, donde este obtiene un consenso satisfactorio, logrando una pena menor antes de tiempo durante todo el juicio. Por eso, la conclusión anticipada es un mecanismo que se propone finalizar tempranamente dicho proceso, esto se da precisamente al inicio del juicio oral donde el fiscal expone los cargos que se atribuye al acusado y éste acepta los mismos (UNODC, 2020).

En el ámbito normativo sobre la mujer, los primeros antecedentes se encuentran en la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) en el año 1923, que durante la V Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana de Naciones, realizada en Santiago de Chile estableció las bases para el derecho; no obstante, en la Convención de Belém do Pará desarrollada en 1994 recién se adoptan medidas preventivas y de cuidado del bienestar, a fin de evitar los actos de agresión que atentan a la mujer. Por ello, esta iniciativa pretendió proponer reglamentos que eviten estas malas acciones en todos los Estados del mundo, con la obligación de cumplirlos (Burga, 2020). Así, en conjunto con la CIM se configuran los informes estadísticos y teóricos sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deben respetar entre los países, así también los obstáculos y los factores que apoyan la propagación de actos violentos contra el género femenino, todo esto para determinar los parámetros más efectivos y trabajar de la mano con el Estado (CIDH, 2015).

Por todo lo explicado, todas las mujeres tienen derechos inherentes y, en la actualidad, se han reforzado en el aspecto jurídico; sobre todo, en aquellos casos donde es víctima de maltrato debido a su condición. Así, se ha venido trabajando en los distintos Estados y Naciones donde aún existe vulnerabilidad, debido a motivos religiosos o sociales; por ello, la CIM estableció que todo el sistema universal debe unificar y trabajar en beneficio de este grupo vulnerable. Por eso, la jurisprudencia internacional estableció que el principal rol del Estado es velar, de manera diligente, con la finalidad de respaldar los derechos de estas personas violentadas y maltratadas dentro de su territorio. Además, esto se ejerce mediante la aplicación de cuatro componentes: la prevención del maltrato, la investigación del delito cometido, la sanción al acusado que perpetró el maltrato y la reparación civil o económica de la víctima, constituyendo cada uno de estos aspectos derechos fundamentales para la mujer (Heisi, 1999; Wenzel et al., 2004; CEPAL, 2007).

De la misma forma, con la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que toda persona o individuo, independientemente del sexo biológico

tiene derechos principales, como la propiedad (artículo 17°), la vida digna, donde se encuentra incluido el hogar habitacional y, sobre todo, a sentirse seguro en toda su facultad integrativa (artículo 25°). Por ello, se ratifica que todas las personas tienen los mismos derechos, donde se destaca que el matrimonio otorga la compartición de bienes y también aplica en caso de su disolución (artículo 16°) (ONU, 2015).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a nivel mundial y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) son instituciones que han trabajado desde su creación para el seguimiento de casos contra la violencia y, en gran medida, con el fin de respaldar los derechos de las mujeres; por eso, han logrado que en diversos países se han instaurados políticas públicas que amortigüen esta realidad; así en las regiones latinoamericanas se han promulgado leyes orientadas al freno del maltrato denominado “doméstica”, es decir, aquella que se expresa dentro de los hogares; por ende, se modificaron las normativas legales para afrontar actos delictivos (Mejía, 2016; Quispe et al., 2018). Asimismo, en diversos lugares aún se debaten los métodos para optimizar la legislación en vigor, como son los casos de Brasil, Chile, Costa Rica y México donde su legislatura en la última década está incorporando leyes más adecuadas en el resguardo de la mujer, debido a sus panoramas coyunturales. En consecuencia, el principal fin de estos reglamentos es innovar o modificar los procedimientos y, sobre todo, normativas, a fin de que el culpable no quede impune y la víctima obtenga justicia (OEA, 2017).

Además, gran parte de las Constituciones de América Latina se está regulando a la familia desde muy temprana edad, esto a fin de extender la protección desde la niñez; por eso, se indica que esta funciona como una unidad dentro del sistema legal, por ello, se aplica la normativa correspondiente y la carga legislativa procesal en casos de violencia. Sin embargo, aún se puede seguir mejorando aspectos que involucren medidas correctivas y sancionadoras, a fin de sistematizar la jurisdicción, por ende, la Constitución Política podría ser reformada en pro de las personas violentadas (Cándido y De la Fuente, 2012).

Según el ámbito jurídico, es decir, en la implementación reglamental, la agresión que atenta a la mujer se expresa y se debe entender como todo acto de maltrato y/o violencia que se ejerce contra las personas de sexo femenino, las causas pueden ser diversas, pero las más constantes se asocian con la discriminación, en cualquiera de sus dimensiones; la situación de desigualdad, respecto al ámbito socioeconómico y las relaciones de poder, donde el hombre ejerce la utilidad dentro de una relación sentimental. Un apartado importante es mencionar que estos hechos preocupantes no disminuyen solamente al aspecto de la familia, no solo se manifiesta dentro de los hogares; sino que se expresa dentro de la misma estructura social; ya que ha caracterizado por la denominada “normalización”, donde el maltrato se expresa en el mismo entorno y los medios de comunicación que es consciente del abuso contra la mujer, visualizado de manera cotidiana, como un acto diario (Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116).

De acuerdo con el artículo 44º, el organismo conocido como Estado está en la obligación de adecuar las disposiciones requeridas dentro de su contexto social para proteger a las personas y salvaguardar su seguridad e integridad, ya sea, física o psicológica. Por tanto, este aspecto resalta que los malos actos que atentan contra la mujer no se tratan solo de abuso; también un atentado contra los derechos humanos universales. En ese sentido, se debe reaccionar y actuar de manera constante contra la violencia no solo por el hecho; sino a manera de prevenir el denominado “feminicidio”, que cada vez va en aumento en el ámbito social. Por ello, cuando se halla al culpable o victimario se deben aplicar todas las medidas correctivas para hacer pagar el delito dentro de la vía legal, en otras palabras, establecer una línea de acción. Por ende, la política criminal no puede quedar impune y menos por delitos que afectan a mujeres por su condición, constituyendo delitos contra el mismo género (Vives et al., 2014; ONU, 2015).

Al respecto, de la Ley N.º 30364 para la mayor protección, se ha modificado varios artículos del Código Penal (45º, 121-A, 121-B, 122º, 377º y 378º), además los art. 46-E y 124-B; también se incorporó el art. 122-B. Así, se puede resaltar con claridad

la señalación de los actos delictivos que impliquen afecciones psicológicas, el aumento de la pena por edad o situación física de la víctima. Además, el CP castiga y penaliza a los actores delictivos con una pena de uno a tres años, y en circunstancias agravantes se incrementa de dos a tres años de pena efectiva. Es importante agregar que también se apartó la remoción o inhabilitación del pariente responsable del menor; sin embargo, si la persona atentada fallece, el castigo será de 20 años hasta la cadena perpetua, según la gravedad del hecho (CP, 2019).

Además, la conclusión anticipada de juicio oral o también conocida trámite de conformidad, se introduce en el año 2003 con Código de Procedimientos Penales de 1940, para incorporar en el proceso ordinario esta posibilidad al inicio del juicio oral; también el Código Procesal Penal del 2004 prevé que en el juzgamiento puede el acusado someterse a este trámite de conformidad que establece dos grandes garantías. En primer lugar, el deber de instrucción, donde el Juez Unipersonal o colegiado informan al procesado los alcances de esta institución procesal, en segundo lugar, el derecho de defensa en donde podrán dar la conformidad, solo si es que el abogado ratifica la conformidad de su cliente (N CPP, 2016).

La conformidad no es otra cosa que la aceptación de los términos de la acusación que se presentó al inicio del juicio una vez que el fiscal realizó los alegatos de apertura exponiendo su acusación y planteando su pretensión, se le pregunta al imputado una vez instruido, si es que está conforme con los cargos imputados por el Ministerio Público, la misma que puede ser total o parcial.

Si resulta ser total o parcial, el Juez dentro del plazo de 48 horas deberá emitir la sentencia, bajo sanción de nulidad del juicio en caso de no hacerlo.

Si hubiera varios imputados y todos aceptan someterse al procedimiento luego de escuchar los cargos atribuidos, la pena y la reparación civil solicitado por el Fiscal, será una aceptación total; sin embargo, en caso acepte solo uno o alguno de los imputados, se concluirá el juicio respecto a estos, expidiéndose la sentencia de



conformidad y se continuará con el juzgamiento con los que no aceptaron los acuerdos.

El Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116 prevé alguno de los criterios de aplicación del trámite de conformidad y dentro de ellos existe la posibilidad de obtener un beneficio a quien se sometiera al procedimiento de conclusión anticipada del juicio oral. Así también, en la Casación 2793-2017/San Martín, se ratificó y se sigue las líneas establecidas en el citado Acuerdo Plenario, en lo que respecta a la disminución de la pena o beneficios por la aplicación de la conclusión anticipada.

Es así como prevé tres marcados criterios:

1er criterio: no se trata de una circunstancia atenuada en el artículo 45-A del Código Penal, sino de un beneficio procesal.

2do criterio: la disminución tendrá que realizarse no de la pena fijada por la ley, sino que se reducirá la pena concreta.

3er criterio: se establece un margen de reducción que, en caso de la terminación anticipada, se reducirá de 1/6 por debajo de la pena concreta; sin embargo, en el caso de la conclusión anticipada no existe un criterio legal, pero a partir del Acuerdo Plenario 5-2008 y con la jurisprudencia, se establecerá la aminoración de la pena que no puede sobrepasar la séptima parte, es decir, se reducirá 1/7 de la condena.

### III. METODOLOGÍA

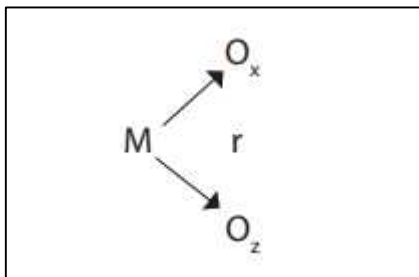
#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de tipo básica. En ese sentido, en términos de Vargas (2009), este tipo de estudios requiere una implicancia inmediata para que pueda ampliarse la información y el conocimiento acerca del tema. Así, en la ejecución de la investigación serán tomados en cuenta los trabajos realizados en torno a las mismas variables de estudio.

Respecto al diseño que se empleó en la investigación fue no experimental de corte transversal, como mencionan Ñaupas et al. (2014) se identificó un problema y se realizó una descripción precisa de cómo se encuentra la población sin ninguna intervención o modificación en un momento específico, en el que se aplicó el instrumento de investigación, es decir, se pudo conocer las razones del suceso investigativo. Además, fue transversal porque su ejecución se realizó en un período establecido, en este caso, en el año 2021.

#### Figura 1.

*Diseño de investigación*



Dónde se debe entender que:

M = Muestra de estudio.

Ox = Conclusión anticipada del juzgamiento.

Oz = Agresiones contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

r = Correlación.

### 3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Conclusión anticipada del juzgamiento.

- **Definición conceptual:** UNODC (2020) indica que son los efectos que produce la aplicación de este instituto de simplificación procesal que permite emitir una sentencia sin realizar todo el juzgamiento.
- **Definición operacional:** La variable conclusión anticipada del juzgamiento será evaluada mediante una escala ordinal. Además, estará compuesta por los niveles adecuado e inadecuado.
- **Dimensiones:** Descarga procesal del órgano jurisdiccional, beneficio procesal de la víctima y beneficio procesal del imputado.
- **Indicadores:** descarga procesal, tramitación del proceso, atención oportuna a la víctima, pago de la reparación civil, eficacia punitiva, pena efectiva y conversión de pena.
- **Escala de medición:** Ordinal.

Variable 2: Agresiones contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

- **Definición conceptual:** Villavicencio (2006) expresa que el delito de tipo penal se vincula con las causas del daño; ya sea el caso, físico o daño psicológico, cognitivo y conductual en casos de violencia que atenta a la mujer y miembros de un entorno familiar.
- **Definición operacional:** La variable agresiones que atenta a la mujer o miembros de un entorno familiar será medida mediante una escala ordinal. Además, estará compuesto por los niveles alto, medio y bajo.
- **Dimensiones:** Física y Psicológica.
- **Indicadores:** cónyuge, conviviente y otros familiares.
- **Escala de medición:** Ordinal.

### 3.3. Población, muestra, muestreo

La población, según Ñaupas et al. (2014) se trata de un grupo determinado de personas que comparten un cierto espacio físico o situación semejante, y que se emplean como indicador en una investigación. Así, este conjunto muestral reunió

300 expedientes judiciales del Juzgado Penal Unipersonal de Carhuaz del periodo 2019.

La muestra se debe entender como parte de la población o universo de estudio, en la que se recolecta documentación de interés en la investigación (Ñaupas et al., 2014). Entonces utilizando la fórmula para poblaciones finitas, se obtuvo como muestra a 170 expedientes que fueron sometidos a las pericias del análisis de la investigadora.

Al respecto, Villabella (2015) indica que el muestreo consiste en seleccionar aquella muestra de estudio donde se ejecutará la investigación; en este caso, se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple; donde mediante la fórmula se obtuvieron 170 expedientes. Sin embargo, solamente se analizaron 85 expedientes considerando el criterio de tiempo como un limitante.

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En principio, este estudio considera lo explicado por Hernández y Mendoza (2018) quienes refieren que los instrumentos se aplican de manera efectiva para lograr un análisis de manera detallista, según la información que se requiera en la investigación. Así, en la presente investigación solo se empleó una ficha de cotejo para tabular la información sobre las variables investigativas.

Por ello, se empleó la ficha de cotejo que como indican Hernández y Mendoza (2018), se entiende como un listado de enunciados que señalan de manera específica determinadas acciones o procesos, donde se indican la ausencia o presencia de lo que se requiere indagar.

#### **3.5. Procedimientos**

Se comenzó con la presente investigación con la revisión y lectura de libros, revistas, leyes y artículos, esto implicó el rastreo en diferentes portales indexados, a fin de consolidar las bases teóricas del estudio. En consecuencia, se realizó comparativas académicas para establecer las variables y operacionalizarlas.

Así, como parte del proceso, después del análisis y aprobación de la investigación, se obtuvo información mediante la aplicación de la ficha de cotejo que permitió medir la ausencia o presencia de los criterios seleccionados para los casos donde se visualicen sentencias anticipadas.

También hay que mencionar que el instrumento aplicado en la investigación fue validado por un juicio de expertos compuesto por tres magister vinculados con la investigación en Derecho Penal, a fin de corroborar su coherencia y contenido. Al final, se utilizó el software estadístico *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS), versión 26, a fin de lograr procesar todos los resultados.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Los datos que se recolectaron fueron tabulados y digitados en el programa de office Microsoft Excel versión 2019, donde se colocaron cada uno de los criterios para puntuarlas, según el instrumento de estudio. Luego, esta base fue exportada hacia el programa estadístico SPSS en una versión en castellano, donde se procesaron y se obtuvieron las tablas estadísticas y donde se evidenciaron porcentajes y frecuencias según las preguntas y objetivos planteados en la matriz de consistencia.

### **3.7. Aspectos éticos**

La investigación respetó la ética de ámbito profesional, según la declaración de Helsinki; ya que se orientó según las normas morales que guían el comportamiento de los seres humanos. Por tales razones, imperó la justicia y la bioética, en concordancia con las leyes y reglamentos de la universidad.

#### IV. RESULTADOS

**Tabla 1.**

*Conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo*

<b>Correlaciones</b>			
			Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Conclusión anticipada del juzgamiento	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de 0.754 0.000 85

En la Tabla 1, en cuanto a la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo, en términos generales, el coeficiente de Spearman muestra una correlación positiva alta ( $Rho = 0.754$ ). De igual manera, se evidencia que la relación es significativa debido a que p-valor es menor a 0.05 ( $p = 0.000$ ); en consecuencia, se acepta que la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento influye en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.

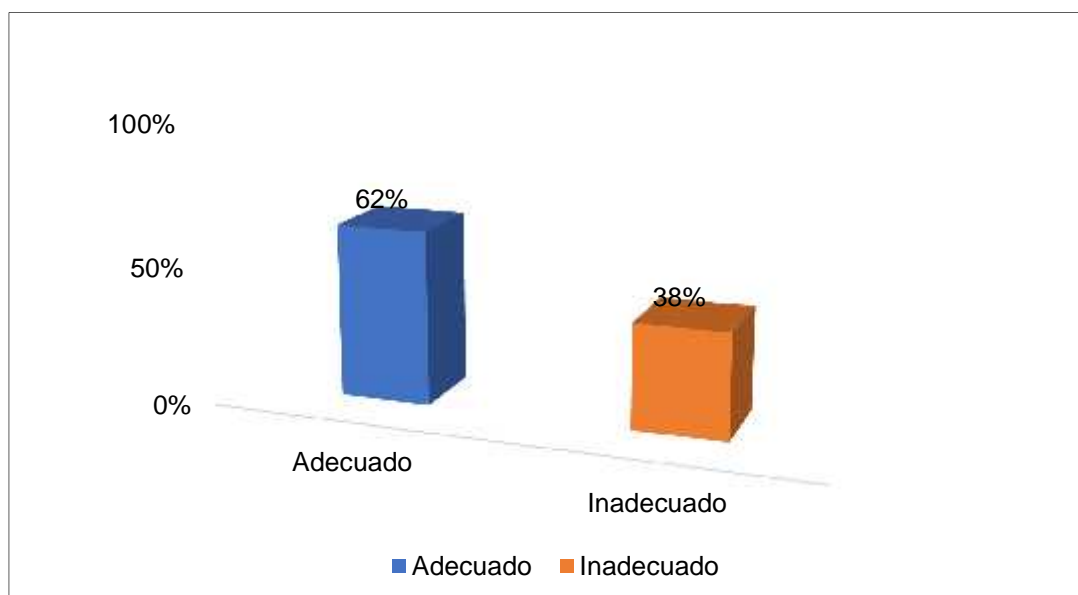
**Tabla 2.**

*Nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

Descarga procesal del órgano jurisdiccional		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Adecuada	53	62.4
	Inadecuada	32	37.6
Total		85	100.0

**Figura 2.**

*Porcentaje de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



De acuerdo con los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 2 y corroboran en el Figura 2, el nivel de descarga procesal en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: 62.4 % (53) presentó un nivel adecuado; y el 37.6 % (32), un nivel inadecuado.

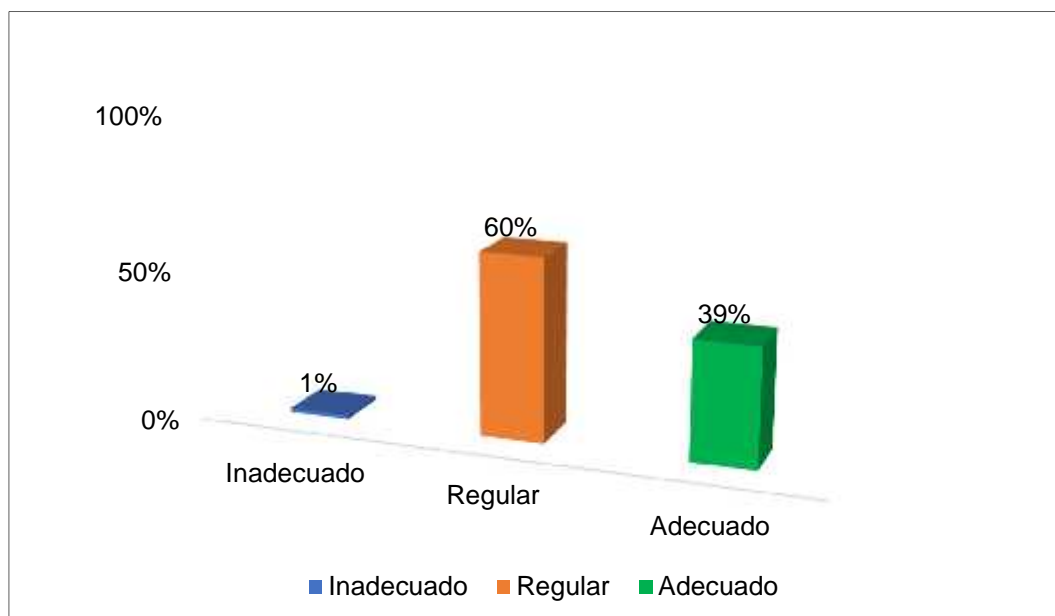
**Tabla 3.**

*Niveles del beneficio procesal de la víctima en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

Beneficio procesal de la víctima		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	1	1.2
	Regular	51	60.0
	Adecuado	33	38.8
	Total	85	100.0

**Figura 3.**

*Porcentajes del beneficio procesal de la víctima en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



De acuerdo con los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 3 y corroboran en el Figura 3, el nivel de beneficio procesal de la víctima en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: 1.2 % (1) presentó un nivel inadecuado; 60 % (51), un nivel regular; y un 38.8 % (33), un nivel adecuado.



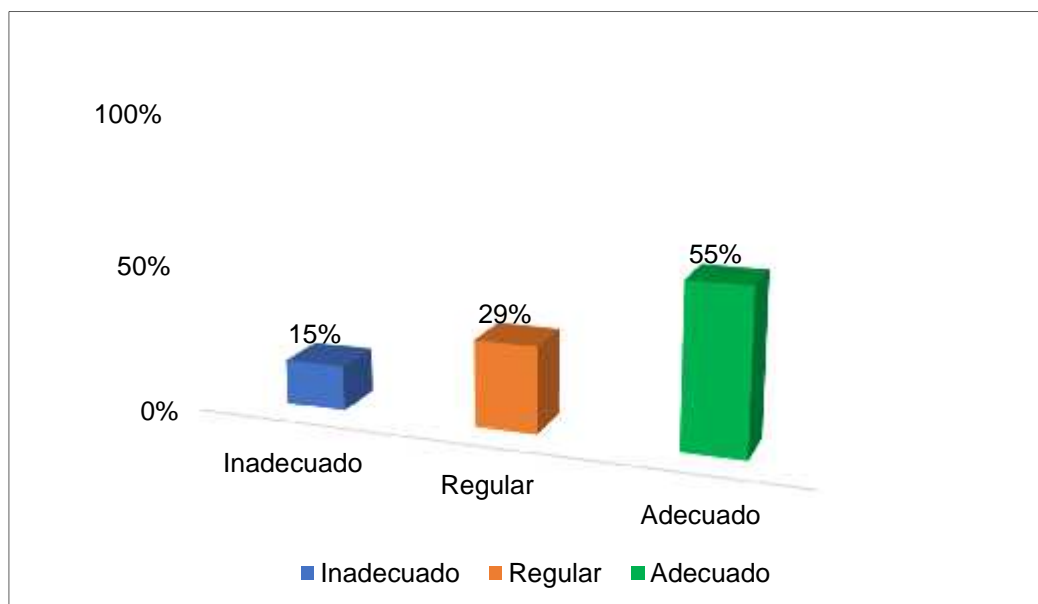
**Tabla 4.**

*Niveles del beneficio procesal del imputado en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

<b>Beneficio procesal del imputado</b>		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	13	15.3
	Regular	25	29.4
	Adecuado	47	55.3
	Total	85	100.0

**Figura 4.**

*Porcentajes del beneficio procesal del imputado en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



De acuerdo con los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 4 y corroboran en el Figura 4, el nivel de beneficio procesal del imputado en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: 15.3 % (13) presentó un nivel inadecuado; 29.4 % (25), un nivel regular; y un 55.3 % (47), un nivel adecuado.

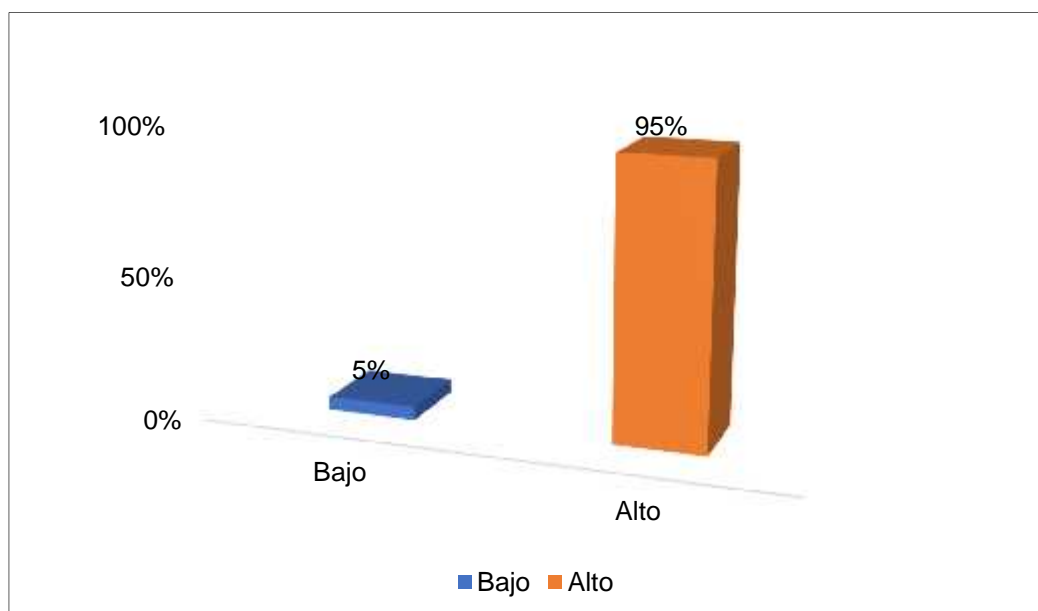
**Tabla 5.**

*Nivel de agresiones físicas contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

		<b>Físicas</b>	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	4	4.7
	Alto	81	95.3
	Total	85	100.0

**Figura 5.**

*Porcentaje de agresiones físicas contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



De acuerdo con los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 5 y corroboran en el Figura 5, el nivel de agresiones físicas en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: 4.7 % (4) presentó un nivel bajo; y un 95.3 % (81), un nivel alto.

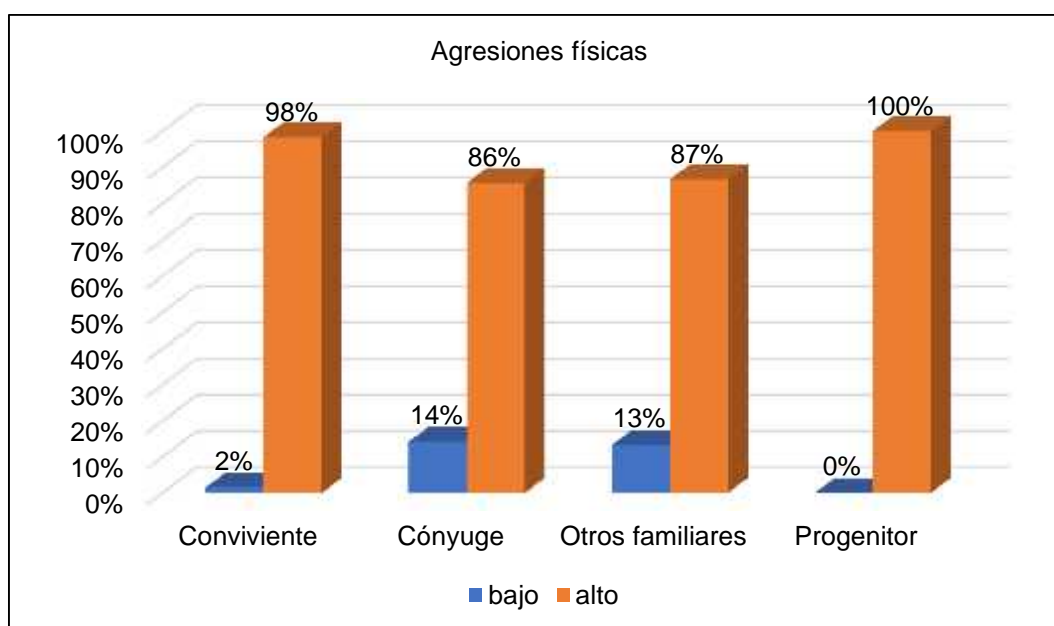
**Tabla 6.**

*Distribución de agresiones físicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

Tabla cruzada Agresiones * Condición						
Recuento		Condición				Total
		Conviviente	Cónyuge	Otros familiares	Progenitor	
Físicas	Alto	62	5	13	1	81
	Bajo	1	1	2	0	4
Total		63	6	15	1	85

**Figura 6.**

*Porcentaje de agresiones físicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



Respecto a los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 6 y corroboran en el Figura 6, el porcentaje de las agresiones físicas de la víctima en casos por delito de agresiones según el integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: conviviente (98 % en el nivel alto y 2 % en el nivel bajo); cónyuge (86 % en el nivel alto y 14 % en el nivel bajo); otros familiares (87 % en el nivel alto y 13 % en el nivel bajo); y progenitor (0 % en el nivel alto y 100 % en el nivel bajo).

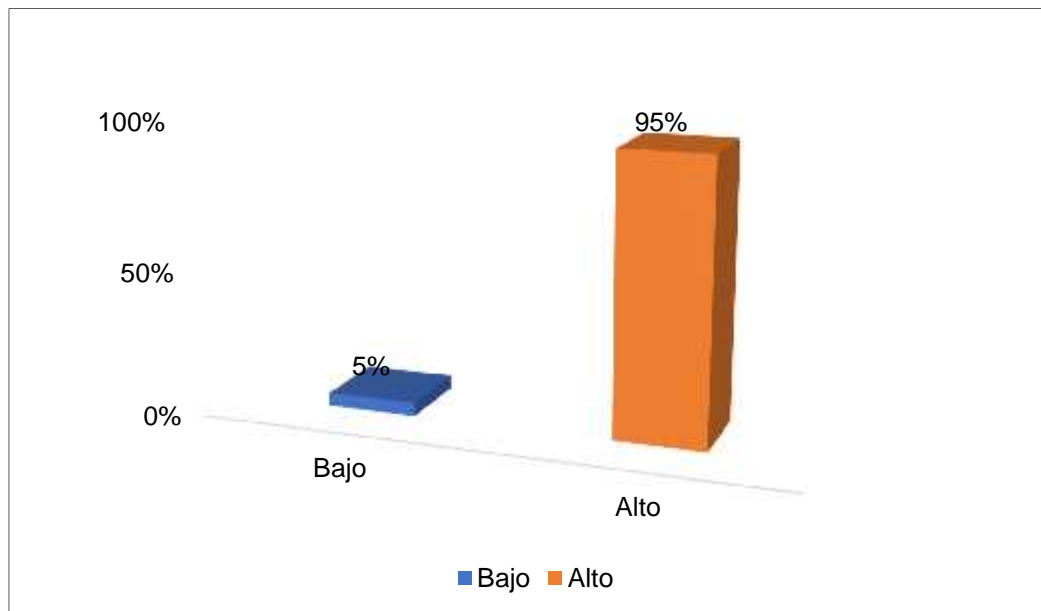
**Tabla 7.**

*Nivel de afectación psicológica contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

<b>Psicológicas</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	4	4.7
	Alto	81	95.3
	Total	85	100.0

**Figura 7.**

*Porcentaje de afectación psicológica contra la mujer en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



De acuerdo con los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 7 y corroboran en el Figura 7, el nivel de afectación psicológica de la víctima en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: 4.7 % (4) presentó un nivel bajo; y un 95.3 % (81), un nivel alto.

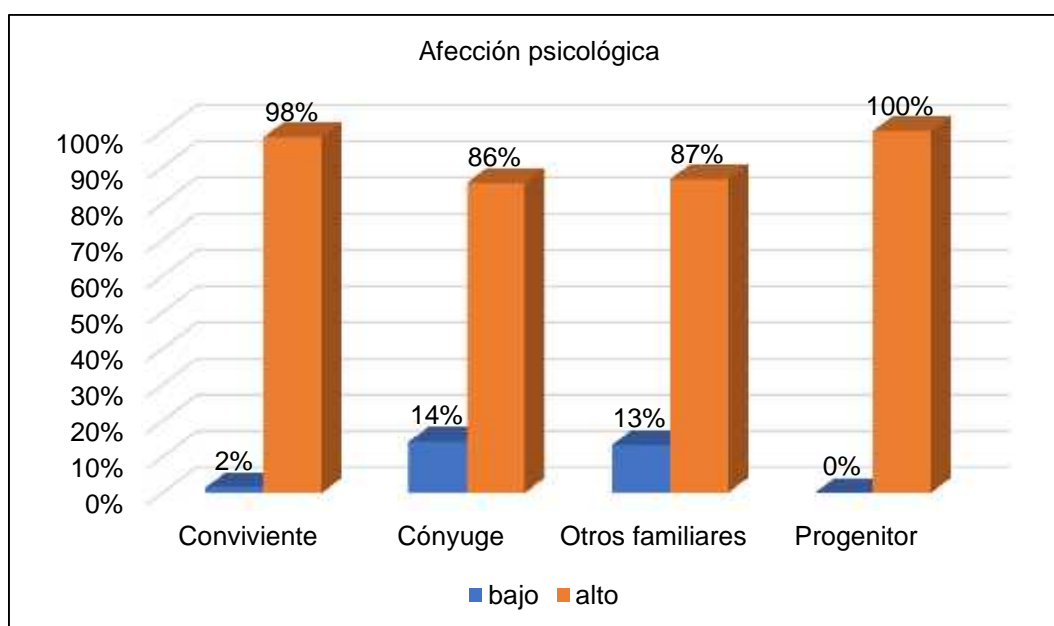
**Tabla 8.**

*Distribución de afección psicológicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*

		Tabla cruzada Psicológicas * Condición				
Recuento		Condición				Total
		Conviviente	Cónyuge	Otros familiares	Progenitor	
Psicológicas	Alto	62	5	13	1	81
	Bajo	1	1	2	0	4
Total		63	6	15	1	85

**Figura 8.**

*Porcentaje de afección psicológicas contra la mujer según cada integrante del grupo familiar en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz*



Respecto a los resultados descriptivos que se presentan en la Tabla 8 y corroboran en el Figura 8, el porcentaje de afectación psicológica de la víctima en casos por delito de agresiones según el integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz se distribuye de la siguiente manera: conviviente (98 % en el nivel alto y 2 % en el nivel bajo); cónyuge (86 % en el nivel alto y 14 % en el nivel bajo); otros familiares (87 % en el nivel alto y 13 % en el nivel bajo); y progenitor (0 % en el nivel alto y 100 % en el nivel bajo).

## V. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general de la investigación se determinó que existe una correlación positiva alta en la influencia de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019. Además, se evidencia que la relación es significativa debido a que p-valor es menor a 0.05 ( $p = 0.000$ ); por ello, se acepta la hipótesis de investigación. En este contexto, Cagua (2019) encontró en su investigación que la eficacia de la medida se centra en la simplificación y la economía procesal, en la que no se afecte la integridad del procesado. Así, en consecuencia, el autor propone una modificación del artículo 635° del Código Orgánico Integral Penal.

Además, Rosas (2019) contribuye con su estudio a la prevención de las problemáticas de violencia familiar, considerando que la pena aplicada para los autores de la agresión generará un impacto negativo dentro del contexto familiar, por ello, se evidencia una influencia en la aplicación. También Donini (2016) expresa que la dogmática de tipo penal trata de una posición o pensamiento jurídico que bajo la normativa realiza diversas interpretaciones, de manera que esquematiza el derecho, a fin de racionalizar las decisiones de los operadores de justicia.

De modo que se contempla como necesario una formulación precisa para intervenir en situaciones reales. Además, la conclusión anticipada de juicio oral o también conocida trámite de conformidad, se introduce en el año 2003 con Código de Procedimientos Penales de 1940 para incorporar en el proceso ordinario esta posibilidad al inicio del juicio oral; también el Código Procesal Penal del 2004 prevé que en el juzgamiento puede el acusado someterse a este trámite de conformidad que establece dos grandes garantías.

Entonces, se halló que la influencia de la aplicación de dichas acciones de agresión que atenta a los miembros de una familia se contrapone a la aplicación de los

principios relacionados a los derechos penales, debido a que restringen las funciones del Estado. Por eso, se debe velar por el cumplimiento de las penas en el tiempo pertinente.

Según el primer objetivo específico se determinó que el nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019 presentó dos niveles; el primero fue adecuado (62.4 %) y el segundo inadecuado (37.6 %). Respecto a este tema, se coincide con lo propuesto por Huamán (2020) quien encontró en sus resultados que un 75.71 % está de acuerdo en que es necesario que la descarga procesal se establezca según los tiempos determinados en el proceso. Asimismo, esta autora halló que todo proceso de tipo penal debe asegurar el respaldo de los derechos principales, por ello, se necesita un mayor respeto.

Además, existen salidas alternativas, siendo una facultad absoluta del Ministerio Público que evita la acción penal en casos de baja o mediana gravedad de los hechos denunciados. Al respecto, la inmediatez de la aplicación de este mecanismo procesal se regula a partir del 2004 en el NCPP, exactamente en artículos 446° al 448°, sección I - Libro V. Entonces, se observa que dentro de un proceso, la descarga procesal es beneficioso; ya que agiliza los trámites y se puede negociar por debajo de los mínimos legales; no obstante, existe una afectación relacionados a los derechos de la víctima.

De acuerdo con el segundo objetivo específico se determinó que la medida de la aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia a la víctima de manera inadecuada (1.2 %), de modo regular (60 %) y de manera adecuada (38.8 %). Por eso, se evidencia que el nivel regular destaca en este proceso. Sin embargo, según Gutiérrez et al. (2019) existen puntos vulnerables que se generan a partir del principio del debido procedimiento penal abreviado.

Así, se evidenció que se generan limitaciones por parte del victimario para beneficiarse del procedimiento; además, Aldana y Lopera (2019) evidenciaron que la aplicación del juzgamiento considera que la medida judicial no castiga al culpable, sino que lo premia. Por ende, se ha observado que los acusados encuentran múltiples beneficios en la normativa, por eso, en la sociedad estos beneficios funcionan sin una adecuada regulación por lo que la víctima padece las consecuencias de la aplicación del proceso.

Al respecto, la Ley N.º 30364 se ha promulgado para la prevención, eliminación y castigo de todo tipo de violencia contra la mujer o miembros de la familia, con mayor énfasis para aquellas personas vulnerables, por su edad o situación física que sean víctimas de afecciones psicológicas, violencia física o sexual, en consecuencia, para estos casos el gobierno ha implementado dispositivos, providencias y políticas integrales de advertencia y protección a la víctima, penalizando las conductas del agresor a la categoría de delito e incrementando las sanciones de uno hasta tres años, con la finalidad de reprimir este flagelo de violencia que aqueja sobre toda a la población femenina.

Además, Cándido y De la Fuente (2012) indican que gran parte de las Constituciones de América Latina están regulando a la familia desde muy temprana edad, esto a fin de extender la protección desde la niñez; por eso, se expresa que esta funciona como una unidad dentro del sistema legal, por ello, se aplica la normativa correspondiente y la carga legislativa procesal en casos de violencia.

En constancia con el tercer objetivo específico se determinó que la medida en la aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia al imputado de manera inadecuada (15.3 %), de modo regular (29.4 %) y de manera adecuada (55.3 %). Así, se resalta que el nivel adecuado ha prevalecido en estos procesos. Según Galloso (2017) la conclusión anticipada en el contexto de la reforma procesal penal arrojó un 80 % de manera positiva contra un 20 % que no opinó lo contrario. Por eso, el autor indica que implementar dicho mecanismo resulta complicado, al



menos, en un 30 % que piensa lo contrario. Por ende, la aplicación del juzgamiento anticipado en el marco jurídico se expresa positivamente disminuyendo la carga procesal del juzgado.

Así, también se señala que la conclusión anticipada es un procedimiento que permite el desarrollo breve del proceso en beneficio del imputado, donde este obtiene un consenso satisfactorio, logrando una pena menor antes de tiempo durante todo el juicio. Por eso, la conclusión anticipada es un mecanismo que se propone finalizar tempranamente dicho proceso, esto se da precisamente al inicio del juicio oral donde el fiscal expone los cargos que se atribuye al acusado y éste acepta los mismos (UNODC, 2020).

Según el cuarto objetivo específico se determinó que el nivel de agresiones físicas contra la mujer o de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 se expresó, en general, en un nivel bajo (4.7 %) y en un nivel alto (95.3 %). Se coincide con Gómez (2020) quien analizó la violencia y maltrato en contra de las mujeres, donde halló que el 100 % de los fiscales manifestó que el agresor es culpable de la violencia ejercida sobre el cuerpo de la víctima; por ello, el derecho a la defensa se rige puntualmente por que el aparente culpable tiene posibilidades de replantear las disposiciones en su contra mediante proceso penal. Sin embargo, se considera que esta no debe considerarse una disposición y si el delito se comete en flagrancia, el agresor debe ser arrestado inmediatamente.

Por ende, según el Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116, en el ámbito jurídico debe considerar la implementación reglamental de la agresión física que atenta contra la mujer, siendo estos actos expresado como toda acción de maltrato y/o violencia que se ejerce contra las personas de sexo femenino. Asimismo, es importante mencionar que estos hechos son preocupantes y no disminuyen pues cada vez se manifiesta más dentro de los hogares y se expresa dentro de la estructura social; es decir, se está normalizando la agresión física.

Además, el CP (2019) castiga y penaliza a los actos de violencia con pena no menor de uno y un máximo de tres años, y en caso de existir situaciones agravantes se incrementa de dos a tres años. Es importante agregar que también se apartó la remoción o inhabilitación del pariente responsable del menor; sin embargo, si la persona atentada fallece, el castigo será desde 20 años en la cárcel hasta cadena perpetua, según la gravedad del hecho.

Finalmente, de acuerdo con el quinto objetivo específico se determinó que el nivel de afectación psicológica contra la mujer o de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 se expresó en un nivel bajo (4.7 %) y en un nivel alto (95.3 %). Así, Suárez (2019) en sus resultados considera importante el nivel de afectación psicológica, por ello, indica que se debe desarrollar un proceso especial para el tema de feminicidio y maltrato contra la mujer, debido al reforzamiento de ideas sobre perspectiva de género. En consecuencia, se considera necesario realizar una inspección en las legislaciones y jurisprudencia para proyectar medidas óptimas para reducir el maltrato en cualquiera de sus expresiones.

Así, de acuerdo con el artículo 44°, el Estado está en la obligación de adecuar las disposiciones requeridas dentro de su contexto social para proteger a las personas y salvaguardar su seguridad e integridad, ya sea, física o psicológica. Por tanto, este aspecto resalta que las agresiones de índole psicológica deben ser priorizadas, a fin de evitar los malos actos que atenta y denigra a la mujer.

En ese sentido, se debe reaccionar y actuar de manera constante contra la violencia no solo por el hecho; sino a manera de prevenir el denominado “feminicidio”, que cada vez va en aumento en el ámbito social.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Primera**

Se concluyó que existe relación entre las consecuencias en la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019, debido a que se expresa una correlación positiva alta ( $r = 0.754$ ) y una relación significancia ( $p = 0.000$ ).

### **Segunda**

Se concluyó que el nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019 se presentó como adecuado (62.4 %).

### **Tercera**

Se concluyó que la medida de aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia a la víctima de manera regular (60 %).

### **Cuarta**

Se concluyó que la medida de aplicación del juzgamiento anticipado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar beneficia al imputado de manera adecuada (55.3 %).

### **Quinta**

Se concluyó que el nivel de agresiones físicas contra la mujer y de los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 fue, en general, alta (95.3 %).

### **Sexta**

Se concluyó que el nivel de afectación psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 fue, en general, alta (95.3 %).

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Se recomienda la aplicación del juzgamiento anticipado en juicio, porque permite abreviar etapas ordinarias en el trámite del proceso penal y obtener una sentencia justa, pero respetando el debido proceso.

### **Segunda**

Se sugiere a los operadores de justicia mayor firmeza de análisis en la aplicación del juzgamiento anticipado para hacer de este instituto procesal una solución efectiva de los problemas legales penales.

### **Tercera**

Se sugiere al Decano del Colegio de Abogados de Ancash y a la coordinación de la defensa pública de la misma región, capacitar continuamente a los defensores públicos y abogados particulares, sobre los beneficios de este instituto procesal como mecanismo de simplificación.

### **Cuarto**

Se sugiere una valoración de conocimientos permanentes por parte del Poder Judicial y Ministerio Público sobre la aplicación de la conclusión anticipada, así como de otras salidas alternativas, pero siempre respetando el debido proceso y preservando el equilibrio eficacia – garantía, ofreciendo óptimo servicio de justicia.

### **Quinta**

Se recomienda que, por intermedio de la Academia de la Magistratura, una capacitación integral continua y actualización de jueces y fiscales en la figura procesal de la conclusión anticipada del proceso.

### **Sexta**

Se recomienda que a las autoridades del Poder Judicial supervisen el trabajo de los jueces penales de la provincia de Carhuaz con el objetivo de garantizar la aplicación adecuada y diligente del control de la legalidad en los procesos penales.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N.º 5-2008/CJ-116. (2009). *IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial*. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/117bb8004075b9d0b63ff699ab657107/Acuerdo+Plenario+5-2008+.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=117bb8004075b9d0b63ff699ab657107>
- Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116. (2020). *X Pleno jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias*. Lima: El Peruano. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf>
- Aldana, I., y Lopera, Z. (2019). *Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida*. (Tesis de maestría), Universidad Libre, Bogotá. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10901/15988>
- Burga, A. (2020). Obligaciones del estado para erradicar la violencia contra la mujer en el sistema interamericano de derechos humanos. *REcorDIP*, 1(1), 130-163. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/27777>
- Cagua, Á. (2019). *Violación al debido proceso en el procedimiento abreviado*. (Tesis de maestría), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13179/1/T-UCSG-POS-MDDP-8.pdf>
- Cándido, J., y De la Fuente, J. (2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. *Revista Instituto de Ciencias Jurídicas*, 6(29), 60-76. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472012000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100005)
- Casación 2793-2017. (2018). *Conformidad procesal: fijación de la pena, límites y criterios para la respectiva aminoración punitiva*. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República. Recuperado de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/R.N.-2793-2017-San-Mart%C3%ADn-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/R.N.-2793-2017-San-Mart%C3%ADn-Legis.pe_.pdf)
- CEPAL. (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. Ciudad de México: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6022.pdf>
- CIDH. (2015). *Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia*. Suiza: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). *XI Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, transitoria y especial - Acuerdo plenario N° 09-2019/CIJ-116*. Lima: Poder Judicial. Recuperado de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-09-2019-Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx\\_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd\\_CNqpZ5G6ZDLiAICk\\_U4PYk](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd_CNqpZ5G6ZDLiAICk_U4PYk)
- Cubas, V. (2019). *El Nuevo Proceso Penal Peruano: Teoría y Práctica de su implementación*. Lima: Palestra.
- Donini, M. (2016). La situazione spirituale della ricerca giuridica penalistica. *Cassazione Penale*, 56(6), 1853-1880. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5853545>
- Galoso, A. (2017). *Análisis de conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad*. (Tesis de maestría), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3503>
- Glazebrook, P. (2004). *Statutes on criminal law* (Catorceava ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Gobierno Regional de Ancash. (2020). *Plan de acción regional de seguridad ciudadana*. Huaraz: Coresec. Recuperado de [https://www.regionancash.gob.pe/doc/coresec/2020/PARSC\\_2020\\_ANCAS\\_H.pdf](https://www.regionancash.gob.pe/doc/coresec/2020/PARSC_2020_ANCAS_H.pdf)
- Gómez, N. (2020). *El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (Tesis de maestría), Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31914>
- Gutiérrez, H., Cantos, R., y Durán, A. R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Universidad y Sociedad*, 11(4). Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400414](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414)
- Heisi, L. (1999). Violence against women: an integrated, ecological framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262-290. Recuperado de doi:10.1177/1077801298004003002
- Hernando, E. (2015). *Teoría de la Argumentación Jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. (Tesis de licenciatura), Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/550436>
- Huamán, E. (2019). *Modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal Peruano, para aporbar los acuerdos parciales en el proceso de Terminación Anticipada*. (Tesis de licenciatura,) Universidad Señor de Sipán, Trujillo. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6031>
- Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, imploicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo Código Procesal Penal*.

- (Tesis de maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4051>
- Hurtado, J. (1987). *Manual de Derecho Penal* (Segunda ed.). Lima: EDDILI. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20080609\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf)
- Kohrt, B., Barrueco, S., & Pérez, C. (2015). Domestic violence as a threat to maternal and child well-being in an urban migrant community in Peru. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 37(4), 265–272. Recuperado de <https://iris.paho.org/handle/10665.2/8265>
- Ley N.º 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. Lima: El Peruano. Recuperado de <https://n9.cl/490q>
- López, E. (2011). *Derecho Procesal Penal*. Ciudad de México: Lura Editores.
- Mejía, L. (2016). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. *Revista IIDH*, 56, 189-213. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>
- MIMP. (2015). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/BelemDoPara-QUECHUA-Peru.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (1994 - 2014). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/BelemDoPara-QUECHUA-Peru.pdf>
- MPFN. (2020). *Decreto Legislativo N.º 1194 que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia*. Lima: Ministerio Público Fiscalía de la Nación. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/986929-decreto-legislativo-n-1194-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-de-flagrancia>
- CPP. (2019). *Código Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf)
- Norrie, A. (2014). *Crime, Reason and History: A critical Introduction to Criminal Law*. Cambridge : Cambridge University Press.
- Noticias ONU. (2021). Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4 ed.). Ediciones de la U.

- OEA. (2017). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Polítca*. Ginebra: Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>
- OMS. (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health impacts of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- OMS. (2021). *Violence against women Prevalence Estimates, 2018*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- ONU. (2015). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Ciudad de México: Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2_sp.pdf)
- Ortega, Y. (2020). *La inaplicación del principio de oportunidad en el delito contra la vida, el cuerpo, y la salud, en la modalidad de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - maltrato psicológico en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa*. (Tesis de licenciatura), Universidad de Huanuco, Huanuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2424>
- Poder Judicial del Perú. (2019). *Boletín estadístico institucional N.º 04-2019*. Lima: Poder Judicial del Perú. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/103bb2804d485fde8dc78f3325f35162/Boletin+N4-DICIEMBRE-2019F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=103bb2804d485fde8dc78f3325f35162>
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., Puza, G., y Oyola, A. (2018). Extreme violence against women and femicide in Peru. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2). Recuperado de <https://www.scielo.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/>
- Reglamento de la Ley N°30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. Lima: El Peruano.
- Rosas, O. (2019). *La judicialización obliogatoria en el delito de agresiones en los integrantes del grupo familiar y el principio de oportunidad*. (Tesis de licenciatura), Universidad Nacional de Piura, Piura. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2144>
- Roxin, V. (1996). Problemas básicos del Derecho penal. En M. Silva Sánchez, *Aproximación al Derecho Penal contemporáneo*. Madrid: Palermo Ediciones.
- Sprack, J. (2014). *A practical approach to criminal procedure* (Décima ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Suárez la Fuente, E. (2019). *Procedimiento penal abreviado para el delito de feminicidio*. (Tesis de maestría), Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1078>



- UNODC. (2020). *Guía práctica del Uso de Salidas Alternativas y Mecanismos de Simplificación Procesal Penal bajo el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da/gu%C3%ADa+pr%C3%A1ctica+-+uso+de+salidas+alternativas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da>
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1), 155-165. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf?fbclid=IwAR3k1CsY2e5oCkuhJP0>
- Villabella, C. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. En W. Godínez Méndez, & J. García Peña, *Metodologías: Enseñanzas e investigaciones jurídicas*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México .
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte general*. Lima: Grijley.
- Vives-Cases, C., Ruiz-Pérez, I., y Blanco-Prieto, P. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta Sanitaria*, 18(5), 4-12. Recuperado de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112004000500003](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500003)
- Wenzel, S., Tucker, J., Elliott, M., Marshall, G., & Williamson, S. (2014). Physical violence against impoverished women: a longitudinal analysis of risk and protective factors. *Women's Health Issues*, 14(5), 144-154. Recuperado de doi:10.1016/j.whi.2004.06.001

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Las consecuencias de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz – 2019.					
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES E ÍTEMS		MÉTODO
¿Existe relación entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019?	General	General	Variable 1: Conclusión anticipada del juzgamiento		Diseño: Descriptivo-explicativo y transversal.
	Existe relación significancia entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.	Determinar la relación entre la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.	Dimensiones	Ítems	
			Descarga procesal del órgano jurisdiccional	1 al 7	
	Beneficio procesal de la víctima	Beneficio procesal del imputado	Variable 2: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar		
	Específicos				Específicos
	a) El nivel de la descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019 es adecuado.	a) Determinar el nivel de descarga procesal en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz durante el 2019.	Físicas	8 al 13	
b) El nivel del beneficio procesal de la víctima en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo	b) Determinar el nivel del beneficio procesal de la víctima en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Psicológicas			

	<p>familiar beneficia a la víctima es adecuado.</p> <p>c) El nivel del beneficio procesal del imputado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar es adecuado.</p> <p>d) El nivel de agresiones físicas contra la mujer y contra cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 es alto.</p> <p>e) El nivel de afectación psicológica contra la mujer y contra cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019 es alto.</p>	<p>beneficia a la víctima es adecuado.</p> <p>c) Determinar el nivel del beneficio procesal del imputado en los procesos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar es adecuado.</p> <p>d) Determinar el nivel de agresiones físicas contra la mujer y de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.</p> <p>e) Determinar el nivel de afectación psicológica contra la mujer y de cada integrante del grupo familiar en la Provincia de Carhuaz durante el 2019.</p>			<p>Muestreo: Probabilístico, aleatorio simple.</p>
<p>INSTRUMENTOS</p>		<p>INSTRUMENTO 1: Ficha de cotejo.</p>			

## Anexo 2. Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Conclusión anticipada del juzgamiento	Son los efectos que produce la aplicación de este instituto de simplificación procesal que permite emitir una sentencia sin realizar todo el juzgamiento (UNODC, 2020).	La variable consecuencias de aplicación de conclusión anticipada del juzgamiento será medida mediante una escala ordinal. Además, estará compuesta en el ámbito positivo por los niveles alto, medio y mínimo; en cambio, en el aspecto negativo, total y parcial.	Descarga procesal del órgano jurisdiccional	Descarga procesal	1, 2	Escala ordinal
				Tramitación del proceso		
			Beneficio procesal de la víctima	Atención oportuna a la víctima	3, 4, 5	
				Pago de la reparación civil		
				Eficacia punitiva		
			Beneficio procesal del imputado	Reducción de la pena concreta en 1/7	6, 7	
Pena efectiva						

### Anexo 3. Operacionalización de la variable 2

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipo penal que consiste en causar daño físico (hasta 10 días de atención facultativa) o daño psicológico, cognitivo o conductual en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Villavicencio, 2006).	La variable agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar será medida mediante una escala ordinal. Además, estará compuesto por los niveles alto, medio y mínimo.	Físicas	Cónyuge	8, 9, 10	Escala ordinal
				Conviviente		
				Otros familiares		
			Psicológicas	Cónyuge	11, 12, 13	
				Conviviente		
				Otros familiares		

## Anexo 4. Instrumento de investigación

### Ficha de cotejo

• **Juzgado:** \_\_\_\_\_

• **N.º de expediente:** \_\_\_\_\_

• **Condición:**

Cónyuge ( )

Conviviente ( )

Otros familiares ( )

• **Edad:** \_\_\_\_\_

Ítems		Resultados	
		Sí	No
	<b>Descarga procesal del órgano jurisdiccional</b>		
1	Se visualiza el proceso de descarga procesal como medio de simplificación		
2	El expediente se ha tramitado de manera adecuada en todo el proceso judicial.		
	<b>Beneficio procesal de la víctima</b>		
3	En el juzgamiento las partes fueron notificadas diligentemente, a fin de que conozcan el caso y se trate con mayor justicia a víctima.		
4	La víctima ha recibido una reparación civil en un tiempo corto.		
5	Se expresa la eficacia punitiva mediante la emisión de una sentencia condenatoria contra el agresor de la víctima.		
	<b>Beneficio procesal del imputado</b>		
6	El expediente muestra la reducción de la pena hasta en 1/7 de la condena impuesta.		

7	Conversión de pena efectiva por días multa.		
	<b>Físicas</b>		
8	Se presentan lesiones físicas en el conyugue según el certificado médico legal.		
9	Se presentan lesiones físicas en el conviviente según el certificado médico legal.		
10	Se presentan lesiones corporales en la víctima según el informe médico legal.		
	<b>Psicológicas</b>		
11	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la cónyuge.		
12	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la conviviente.		
13	La víctima presenta sentimientos de baja autoestima, ansiedad y depresión.		

## Anexo 5. Fórmula de la muestra de estudio

Así, se empleará la siguiente fórmula para poblaciones finitas, de donde se obtendrá la muestra para la presente investigación.

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha}^2 * S^2}{d^2 * (N - 1) + Z_{1-\alpha}^2 * S^2}$$

Así, se debe entender que los símbolos representan:

S = Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra de estudio, cuyo valor fue 0.5 respectivamente.

N = Total de la población de investigación.

Z = Representa a las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error (0.05), lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 %, por ello, el valor fue 1.96.

n = Tamaño de muestra que se considerará para la investigación.

d = Se refiere al error estándar de la estimación, en este caso, el 5 %.

Por eso, reemplazando en los datos de la fórmula:

$$n = \frac{300 * 1.96^2 * 0.50^2}{(0.05)^2 * (300 - 1) + 1.96^2 * 0.50^2}$$

$$n = 170$$

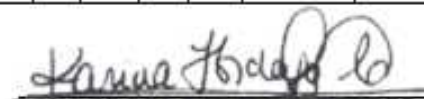
Entonces, la muestra estará conformada por 170 expedientes.



## Anexo 6. Validación del instrumento

Validador 1: Mg. Karina Liliana Hidalgo Ciña

Validez de juicio de expertos Matriz de validación del instrumento												
TÍTULO: Las consecuencias de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Carhuaz – 2019												
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	Opción de respuesta		Criterios de evaluación				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
				SI	No	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y los ítems	
						SI	No	SI	No		SI	No
CONCLUSIÓN ANTIOPADA DEL JUZGAMIENTO	Dirección del proceso al del órgano	Descarga procesal	Se visualiza el proceso de descarga procesal como medio de simplificación.	X		X		X		X		SI
		Tramitación del proceso	El expediente se ha tramitado de manera adecuada en todo el proceso judicial.	X		X		X		X		SI
	Beneficio procesal de la víctima	Atención oportuna a la víctima	En el juzgamiento las partes fueron notificadas diligentemente, a fin de que conozcan el caso y se trate con mayor justicia a víctima	X		X		X		X		SI
		Pago de la reparación civil	La víctima ha recibido una reparación civil en un tiempo corto.	X		X		X		X		SI
		Eficacia punitiva	Emisión de una sentencia condenatoria contra el agresor de la víctima.	X		X		X		X		SI
	Beneficio procesal del imputado	Reducción de la pena concreta en 1/7	El expediente muestra la reducción de la pena hasta en 1/7 de la condena impuesta.	X		X		X		X		SI
Pena efectiva		Conversión de pena efectiva por días multa.	X		X		X		X		SI	
AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Físicas	Cónyuge	Se presentan lesiones físicas en el cónyuge según el certificado médico legal.	X		X		X		X		SI
		Conviviente	Se presentan lesiones físicas en el conviviente según el certificado médico legal.	X		X		X		X		SI
		Otros familiares	Se presentan lesiones corporales en la víctima según el informe médico legal.	X		X		X		X		SI
	Psicológicas	Cónyuge	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en el cónyuge.	X		X		X		X		SI
		Conviviente	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en el conviviente.	X		X		X		X		SI
		Otros familiares	La víctima presenta sentimientos de baja autoestima, ansiedad y depresión.	X		X		X		X		SI



Karina Liliana Hidalgo Ciña  
DNI: 41349861

### RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de cotejo.

OBJETIVO: Determinar la influencia de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Carhuaz durante el 2019.

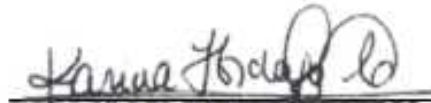
DIRIGIDO A: Expedientes.

#### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		x		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Karina Liliana Hidalgo Ciña

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister



Karina Liliana Hidalgo Ciña  
DNI 41349861

**Validador 2: Mg. Roger Daive Alvarado Huincha**

**Validez de juicio de expertos  
Matriz de validación del instrumento**

TITULO: Las consecuencias de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Carhuaz – 2019



VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	Opción de respuesta		Criterios de evaluación								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				SI	No	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los items		Relación entre el item y la opción de respuesta		
						SI	No	SI	No	SI	No			
CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUZGAMIENTO	Descarga procesal	Se visualiza el proceso de descarga procesal como medio de simplificación.		X		X		X		X				
		Tramitación del proceso	El expediente se ha tramitado de manera adecuada en todo el proceso judicial.	X		X		X		X				
	Atención oportuna a la víctima	En el juzgamiento las partes fueron notificadas diligentemente a fin de que conozcan el caso y se trate con mayor justicia a víctima	X		X		X		X					
		Pago de la reparación civil	La víctima ha recibido una reparación civil en un tiempo corto.	X		X		X		X				
		Eficacia punitiva	Emisión de una sentencia condenatoria contra el agresor de la víctima.	X		X		X						
	Beneficio procesal del imputado	Reducción de la pena concreta en 1/7	El expediente muestra la reducción de la pena hasta en 1/7 de la condena impuesta.	X		X		X		X				
Pena efectiva		Conversión de pena efectiva por días multa.	X		X		X		X					
MURDERES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Físicas	Cónyuge	Se presentar lesiones físicas en el cónyuge según el certificado médico legal.	X		X		X		X				
		Conviviente	Se presentar lesiones físicas en el conviviente según el certificado médico legal.	X		X		X		X				
		Otros familiares	Se presentar lesiones corporales en la víctima según el informe médico legal.	X		X		X		X				
	Psicológicas	Cónyuge	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la cónyuge.	X		X		X		X				
		Conviviente	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la conviviente.	X		X		X		X				
		Otros familiares	La víctima presenta sentimientos de baja autoestima, ansiedad y depresión.	X		X		X		X				

ROGER DAIVE ALVARADO HUINCHA  
DNI:43319649

### RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de cotejo.

OBJETIVO: Determinar la influencia de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Carhuaz durante el 2019.

DIRIGIDO A: Expedientes.

#### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		x		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Roger Daive Alvarado Huincha

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister



ROGER DAIVE ALVARADO HUINCHA

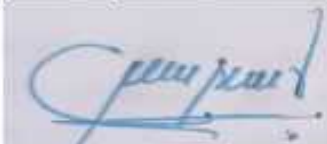
DNI:43319649

### Validador 3: Mg. Marco Antonio Espinal Bravo

#### Validez de juicio de expertos Matriz de validación del instrumento

TÍTULO: Las consecuencias de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Carhuaz – 2019

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	Opción de respuesta		Criterios de evaluación						OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				Si	No	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems			Relación entre el ítem y la opción de respuesta
						Si	No	Si	No	Si	No		
CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUZGAMIENTO	Descarga procesal	Descarga procesal	Se visualiza el proceso de descarga procesal como medio de simplificación.	X		X		X		X		SI	
		Tramitación del proceso	El expediente se ha tramitado de manera adecuada en todo el proceso judicial.	X		X		X		X		SI	
	Eficacia procesal de la víctima	Atención oportuna a la víctima	En el juzgamiento las partes fueron notificadas diligentemente, a fin de que conozcan el caso y se trate con mayor justicia a víctima.	X		X		X		X		SI	
		Pago de la reparación civil	La víctima ha recibido una reparación civil en un tiempo corto.	X		X		X		X		SI	Recibida o "ha recibido"
		Eficacia punitiva	Emisión de una sentencia condenatoria contra el agresor de la víctima.	X		X		X		X		SI	No necesariamente
	Base legal procesal del juzgado	Reducción de la pena concreta en IT	El expediente muestra la reducción de la pena hasta en 1/3 de la condena impuesta.	X		X		X		X			Preferido indicar el auto o resolución judicial que CAMARERA.
Pena efectiva		Conversión de pena efectiva por días multa.	X		X		X		X		SI		
AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Físicas	Cónyuge	Se presentan lesiones físicas en el cónyuge según el certificado médico legal.	X		X		X		X		SI	
		Conviviente	Se presentan lesiones físicas en el conviviente según el certificado médico legal.	X		X		X		X		SI	
		Otros familiares	Se presentan lesiones corporales en la víctima según el informe médico legal.	X		X		X		X		SI	
	Psicológicas	Cónyuge	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la cónyuge.	X		X		X		X		SI	
		Conviviente	Se ha detectado como consecuencia de la agresión signos de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la conviviente.	X		X		X		X		SI	
		Otros familiares	La víctima presenta síntomas de baja autoestima, ansiedad y depresión.	X		X		X		X		SI	



Marco Antonio Espinal Bravo  
DNI 30954908

### RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de cotejo.

OBJETIVO: Determinar la influencia de la aplicación de la conclusión anticipada del juzgamiento en casos por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de ~~Carhuaz~~ durante el 2019.

DIRIGIDO A: Expedientes.

#### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		X		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Marco Antonio Espinal Bravo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en derecho procesal penal y litigación oral



Marco Antonio Espinal Bravo  
DNI: 30954908

## Anexo 7. Autorización de la institución



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CP2021-180

Chimbote, 01 de junio de 2021.

Sr. ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDÓÑEZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH  
PODER JUDICIAL

HUARAZ  
HUARAZ - ANCASH

Presente

De mi especial consideración:

Es grato expresarle mis saludos a nombre de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote y desearle todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

La Escuela de Posgrado ha previsto en su plan de estudios el desarrollo de Informes de Investigación, las mismas que estamos seguros contribuirán a la consolidación del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Por esta razón, es nuestro interés solicitarle las facilidades para que el alumno RODRIGUEZ DOROTEO, GLADYS ELENA, identificado con DNI Nro.: 32926192 estudiante del Programa Académico de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL del periodo 2021-1, pueda acceder a información o aplicar sus instrumentos de recolección de datos a fin de estudiar alguna problemática de interés para su Institución y por consiguiente logre desarrollar su Informe de Tesis por lo que solicitamos nos brinde su apoyo en la realización de la misma.

Seguros de contar con su apoyo, nos suscribimos de Usted reiterando nuestro afán por trabajar mancomunadamente por el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Atentamente



## Anexo 8. Base de datos

	Juzgado	# de expediente	Condición	Edad	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
1	PUT-C	269-2019	3	26	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0
2	PUT-C	149-2019	0	44	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
3	PUT-C	277-2019	0	27	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
4	PUT-C	249-2019	1	45	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0
5	PUT-C	483-2019	0	30	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
6	PUT-C	22-2019	0	46	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
7	PUT-C	373-2019	0	35	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
8	PUT-C	396-2019	0	21	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
9	PUT-C	259-2019	0	29	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
10	PUT-C	399-2019	0	30	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
11	PUT-C	415-2019	0	18	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
12	PUT-C	294-2019	0	42	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
13	PUT-C	236-2019	0	27	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
14	PUT-C	360-2019	0	50	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
15	PUT-C	SE	3	25	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0
16	PUT-C	310-2019	3	36	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0
17	PUT-C	235-2019	0	46	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
18	PUT-C	436-2019	0	35	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
19	PUT-C	288-2019	0	21	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
20	PUT-C	221-2019	1	29	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0
21	PUT-C	86-2019	0	19	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
22	PUT-C	242-2019	0	42	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
23	PUT-C	48-2019	3	45	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0
24	PUT-C	09-2019.	0	36	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
25	PUT-C	26-2019	0	56	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
26	PUT-C	89-2019	0	28	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
27	PUT-C	244-2019	0	40	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0



28	PUT-C	32-2019	0	17	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
29	PUT-C	27-2019	0	15	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
30	PUT-C	60-2019	0	47	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
31	PUT-C	85-2019	0	35	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
32	PUT-C	168-2019	0	35	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
33	PUT-C	81-2019	0	25	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
34	PUT-C	37-2019	0	28	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
35	PUT-C	71-2019	0	19	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
36	PUT-C	80-2019	0	28	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
37	PUT-C	35-2019	0	46	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
38	PUT-C	41-2018	0	47	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0
39	PUT-C	306-2018	0	26	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
40	PUT-C	335-2018	0	30	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
41	PUT-C	25-2018	0	33	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
42	PUT-C	271-2018	0	42	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
43	PUT-C	63-2018	0	55	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
44	PUT-C	155-2019	0	18	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
45	PUT-C	07-2019.	0	29	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
46	PUT-C	53-2019	0	37	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
47	PUT-C	116-2019	0	35	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
48	PUT-C	185-2018	0	21	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
49	PUT-C	18-2019	0	27	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
50	PUT-C	08-2019.	0	38	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0
51	PUT-C	258-2018	3	46	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0
52	PUT-C	286-2018	0	29	1	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0
53	PUT-C	308-2018	0	33	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0
54	PUT-C	292-2019	0	30	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
55	PUT-C	121-2018	0	26	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
56	PUT-C	349-2019	1	57	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
57	PUT-C	324-2019	1	38	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
58	PUT-C	47-2019	3	9	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1

59	PUT-C	245-2018	1	68	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0
60	PUT-C	164-2018	3	41	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
61	PUT-C	63-2019	0	70	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0
62	PUT-C	260-2018	0	29	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
63	PUT-C	311-2018	3	32	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0
64	PUT-C	357-2018	0	18	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
65	PUT-C	52-2019	0	30	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
66	PUT-C	246-2019	3	29	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0
67	PUT-C	452-2018	3	29	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0
68	PUT-C	403-2018	0	29	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
69	PUT-C	393-2018	3	33	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1
70	PUT-C	384-2019	0	23	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
71	PUT-C	304-2018	0	16	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
72	PUT-C	297-2018	3	34	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0
73	PUT-C	292-2019	3	55	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0
74	PUT-C	251-2018	3	52	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0
75	PUT-C	244-2018	1	46	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0
76	PUT-C	219-2019	0	30	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
77	PUT-C	216-2018	0	23	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
78	PUT-C	182-2018	0	33	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
79	PUT-C	178-2019	3	50	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0
80	PUT-C	157-2019	0	23	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
81	PUT-C	139-2019	0	36	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
82	PUT-C	49-2019	0	34	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1
83	PUT-C	27-2019	0	22	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
84	PUT-C	12-2019.	4	13	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0
85	PUT-C	47-2018	0	30	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0